

OFICIO N° 18920

ANT.: Solicitud N° AB001T0001663.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO,
10 AGO. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 10 de julio de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001663, en la que se expone lo siguiente:

"Se requiere del Departamento de Extranjería y Migración información sobre mi expediente administrativo, específicamente sobre mi situación migratoria actual. Hasta donde tengo entendido, se encuentra vigente una solicitud de permanencia definitiva, no obstante, agradecería que me aclararan en qué etapa del proceso se encuentra dicha solicitud en particular para tranquilidad mía y de mi familia.

Junto con dicha información, agradecería que me informaran también el expediente administrativo y la situación migratoria de mis hijos: [REDACTED]. Ambos viven bajo mis expensas y son menores de edad. Respecto a ellos, he realizado una solicitud de permanencia definitiva pero no hemos tenido noticias al respecto desde el año 2018.

En caso de que yo y mis hijos estemos en una situación de irregularidad migratoria agradecería que informaran cual en específico y los pasos necesarios para subsanarla cuanto antes".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los trámites consultados, aún no han sido debidamente notificados al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración que los documentos que componen su expediente, como los de sus hijos, corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001663	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	10/07/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>Se requiere del Departamento de Extranjería y Migración información sobre mi expediente administrativo, específicamente sobre mi situación migratoria actual. Hasta donde tengo entendido, se encuentra vigente una solicitud de permanencia definitiva, no obstante, agradecería que me aclararan en qué etapa del proceso se encuentra dicha solicitud en particular para tranquilidad mía y de mi familia. Junto con dicha información, agradecería que me informaran también el expediente administrativo y la situación migratoria de mis hijos. Mis hijos y yo vivimos en Chile, vivimos bajo mis expensas y son menores de edad. Respecto a ellos, he realizado una solicitud de permanencia definitiva pero no hemos tenido noticias al respecto desde el año 2018. En caso de que yo y mis hijos estemos en una situación de irregularidad migratoria agradecería que informaran cual en específico y los pasos necesarios para subsanarla cuanto antes.</p>
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	